



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2015-00369** 00

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Del trabajo de partición y adjudicación adicional de bienes de la sucesión que nos ocupa, arrimado por la colaboradora de la justicia acá nominada dentro de las presentes diligencias, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

De otra parte, llevada a cabo la labor encomendada a la PARTIDORA acá designada, procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$2.361.290), con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dicha suma corre a cargo de todos los interesados acá reconocidos como tales, en igual proporción al porcentaje a cada uno de ellos adjudicado en el laborío distributivo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb605855cb867bc1236b157aad1eacdc38a05769397d9ab22427f74c4421678**

Documento generado en 18/03/2024 02:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>